

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
B	IIb, IIIb, VIb	Mérida, La Nava de Santiago, Cordobilla de Lácara, Carmentita, Aljucén, El Carrascalejo, Mirandilla, Trujillos, San Pedro de Mérida, Valverde de Mérida, Villagonzalo, Don Alvaro, Zarza de Alange, Alange, Torreneñas, Arroyo de San Serván, Calamonte, Lobón, Puebla de la Calzada, Montijo, Torremayor, La Garrovilla, Esparragalejo, Guareña, Cristina, Manchita, Don Benito, La Haba, Villanueva de la Serena, Orellana la Vieja, Orellanita, Rena, Villar de Rena, Santa Amalia, Medellín, Valdorres, Mengabril, Badajoz, La Albuera, Talavera la Real.
C	IVc, Vc, VIIc	Navalvillar de Pela, Esparragosa del Caudillo, Sancti-Spiritu, Risco, Garlitos, Baterno, Siruela, Taurejo, Garballuela, Talarrubias, Puebla de Alcocer, Casas de Don Pedro, Valdecaballeros, Castiblanco, Herrera del Duque, Helechosa, Villarta de los Montes, Fuenlabrada de los Montes, Zarza Capilla, Capilla.
D	IVd, VIId, I, Vid, VIId, IXd, Xd, XIId	Almendral, La Lapa, Alconera, Zafra, Puebla de Sancho Pérez, Valverde de Leganés, Olienza, Cheles, Alconchel, Táliga, Higuera de Vargas, Villanueva del Fresno, Barcarrota, Salvaleón, Valle de Matamoras, Valle de Santa Ana, Jerez de los Caballeros, Zahinos, Oliva de la Frontera, Valencia del Monbuey, Burguillos del Cerro, Valverde de Burguillos, Fregenal de la Sierra, Fuentes de León, Higuera la Real, Bodonal de la Sierra, Segura de León, Cabeza la Vaca, Atalaya, Medina de las Torres, Valencia del Ventoso, Fuente de Cantos, Calera de León, Monesterio, Montemolín, Puebla del Maestre.
E	VIe, VIIe	Santa Marta, Solana de los Barros, Villalba de los Barros, Aceuchal, Almondralejo, Villafranca de los Barros, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Los Santos de Maimona.
F	IIIf, IIIIf, VIIIf, VIIIIf, XIIf, XIIIf	Oliva de Mérida, Magacela, La Coronada, Campanario, Hinojosa del Valle, Llera, Hornachos, Puebla de la Reina, Paloma, Monterrubio de la Serena, Benquerencia, Cabeza del Buey, Castuera, Quintana de la Serena, Malpartida de la Serena, Esparragosa del Caudillo, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena, Higuera de la Serena, Calzadilla de los Barros, Bienvenida, Usagre, Villagarcía de los Barros, Llerena, Higuera de Llerena, Retamal de Llerena, Trasierra, Reina, Casas de Reina, Fuente del Arco, Valencia de las Torres, Campillo de Llerena, Maguilla, Berlanga, Ahillones, Valverde de Llerena, Malcocinado, Azuaga, Granja de Torrehermosa, Peraleda del Zaucejo.

1.1. Funcionarán 14 Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Servicios aplicativos
A	1
B	8
D	2
E	1
F	2

1.3. Se autoriza también el empleo de la Inseminación artificial en las explotaciones ganaderas con servicio propio de aplicación que a continuación se indican:

Zona de reproducción	Nº de explotaciones con servicio propio
B	1

2.1. Para la reproducción por monta natural funcionarán 19 paradas públicas de sementales, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Número paradas sementales	Número de sementales
B	4	4
C	6	6
D	1	1
E	5	8
F	4	4*

Segundo.—La vigencia del Programa con las modificaciones señaladas en el apartado anterior se prorroga hasta el 30 de octubre de 1978.

Lo que se comunica a VV. II. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1977.—El Director general, Sebastián Llompar Moragues.

Ilmos. Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Badajoz.

**27901** RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de conservación de suelos en el paraje «La Nava», del término municipal de Huertahernando, en la provincia de Guadalajara.

A instancia del señor Alcalde de Huertahernando, en representación de los vecinos afectados en el paraje «La Nava», del término municipal de Huertahernando, en la provincia de Guadalajara, se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en el mismo concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola del citado paraje, de una superficie de 610,8250 hectáreas, de las que quedan afectadas 77,5425 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.104.872 pesetas, de las que 883.898 pesetas serán subvencionadas, y las restantes (220.974 pesetas), a cargo de los interesados.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la zona afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los interesados, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 27 de octubre de 1977.—El Director, Manuel Aulló Urech.

**27902** RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 13 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) y de conformidad con el Acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 21 de octubre de 1977, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente: